

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
<http://www.cercedilla.es>

ALCALDIA

Ordenanza De Normas Generales Para El Establecimiento Del Precio Público Por Prestación Del Servicio De Actividades Extraescolares “Campamentos de Navidad y Verano”.

Ordenanza De Normas Generales Para El Establecimiento Del Precio Público Por Prestación Del Servicio De Actividades Extraescolares
“Campamentos de Navidad y Verano”.

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

De conformidad con lo que disponen los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española; artículo 106 y ss. de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se establece el precio público por la prestación del Servicio de Actividades Extraescolares “Campamentos de Navidad y Verano” por el Excmo. Ayuntamiento de Cercedilla.

ARTICULO 2.- CONCEPTO DEL PRECIO PÚBLICO.

Constituye el hecho imponible de este precio público, la realización de actividades extraescolares por el Ayuntamiento de Cercedilla, en la modalidad de Campamentos urbanos de Navidad y Verano.

ARTICULO 3.- SUJETOS OBLIGADOS.

Vienen obligados a abonar el precio público los alumnos de los colegios de Cercedilla que participen en las actividades extraescolares que se organicen y desarrollen por el Ayuntamiento de Cercedilla, dentro del Plan Local de Mejora y extensión de los servicios educativos, en la modalidad de Campamentos urbanos de Navidad y Verano.

ARTICULO 4.- CUOTA DEL PRECIO PÚBLICO.

Las cuotas serán las siguientes:

- Para el Campamento urbano de Navidad la cuota se fija en 15 € por la actividad.
- Para el Campamento de Verano: la cuota se fija en 25 € por quincena.

ARTICULO 5.- INGRESO DEL PRECIO PÚBLICO.

La cuota del ingreso público se pagará de forma anticipada a la inscripción de la actividad mediante ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento, por autoliquidación según el modelo suministrado al efecto.

Para la inscripción en cualquiera de las actividades se necesitará haber satisfecho la cuota.

Las cuotas sólo se devolverán en el siguiente caso: Por accidente, enfermedad grave o incapacidad y previa justificación documental.

ARTICULO 6.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones y sanciones se ajustarán a lo previsto en la normativa general o, en su caso, a la regulación que el Ayuntamiento pueda dotarse.

ARTICULO 7.- BONIFICACIONES

- Se establece una bonificación del 25 % de la cuota tributaria para el segundo miembro de la unidad familiar.
- Se establece una bonificación del 50 % para el 3º miembro y siguientes de la unidad familiar
- Se establece una bonificación del 100 % en situaciones de demanda y necesidad social: siempre que previo informe social, se declare la participación en las actividades como recurso idóneo del citado usuario y a su problemática social. Se propondrá por la concejala y se acordará por la Alcaldía.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente regulación del precio público y sus tarifas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y será de aplicación a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

La presente ordenanza fue publicada en el BOCM nº 129 de 01 de junio 2013.